

CONSTANCIASECRETARIAL: 24 de agosto de 2022, A despacho del señor Juez la presente demanda declarativa de pertenencia, que correspondió por reparto el día 22 de agosto de 2022, a efectos de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Samaná-Caldas, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00192-00
Proceso	Posesorio
Demandante	Dora María Narváez de Henao
Demandada	Luz Adriana Gutiérrez Idárraga
Interlocutorio	682

SE **ADMITE** la demanda POSESORIA promovida por la señora DORA MARÍA NARVÁEZ DE HENAO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de LUZ ADRIANA GUTIÉRREZ IDÁRRAGA.

El presente asunto se tramitará por el procedimiento establecido en artículo 390 y ss. del CGP, por tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que tiene un término de diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir de la fecha de notificación. Esta notificación se hará en la forma ordenada por el artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme a lo contenido en la ley 2213 del 2022.

Se reconoce personería procesal amplia y suficiente al Doctor **DARIO CABRERA GONZALEZ**, portador de la tarjeta profesional No 55315 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS**

CERTIFICO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 128 del 25 de Agosto de 2022



JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO

Secretario